

## E D I C T O

El Tribunal Calificador del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal para el desempeño de puestos de trabajo de Técnico/a Medio de Gestión (Juventud, Participación Ciudadana, Paz y Solidaridad), reunido al objeto de estudiar y resolver sobre la rectificación de la valoración inicial de méritos de la aspirante Laura Ferrer Alcaraz, acuerda hacer público lo siguiente:

Las bases generales que rigen este proceso selectivo, en la cuestión objeto de reclamación, literalmente transcritas, dicen:

**"B) CONCURSO**

.../...

a) *Experiencia profesional. Hasta un máximo de 3,00 puntos.*

*La experiencia, debidamente acreditada, en el desempeño de puestos de trabajo equivalentes al convocado, se valorará conforme a los siguientes criterios:*

.../...

*3. Por servicios prestados por cuenta ajena, en empresas privadas o del sector público que no tengan el carácter de administración pública, siempre que el trabajo realizado guarde relación directa con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria: 0,02 puntos por mes completo de servicio en activo."*

Inicialmente se valoró el tiempo de servicios comprendido entre el 06/02/2021 y el 05/03/2022, fecha finalización plazo de presentación de solicitudes. Pero a la luz de lo establecido en las bases generales, se detecta error cometido por el tribunal, pues de la documentación aportada, se desprende que el puesto cuyo desempeño se valoró estaba adscrito, consta en vida laboral, al grupo de cotización 07, auxiliares administrativos según establece normativa de la Seguridad Social, y no se puede considerar equivalente al puesto de trabajo objeto de convocatoria, técnico medio de gestión, clasificado en Grupo A, subgrupo A2, al que está atribuido el desempeño de las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa y cuyo grupo de cotización corresponde ser el 2, según normativa de la Seguridad Social.

Considerando que las calificaciones no se han elevado a definitivas, y que los motivos antes expuestos llevan a la necesidad de rectificar la baremación inicial de méritos de la aspirante Laura Ferrer Alcaraz, el Tribunal acuerda que la baremación sea la siguiente:

ASPIRANTES	Experiencia Profesional	Formación	TOTAL CONCURSO
FERRER ALCARAZ, LAURA	0.00	2.00	2,00

En consecuencia, la puntuación de la Sra. Ferrer Alcaraz en el concurso-oposición queda como sigue:

ASPIRANTES	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	TOTAL PROCESO SELECTIVO
FERRER ALCARAZ, LAURA	7.98	2.00	9,98

Asimismo, el tribunal acuerda comunicar a la interesada la rectificación efectuada de la calificación provisional de los méritos, y darle un plazo de audiencia de 5 días, para que alegue lo que considere conveniente, única y exclusivamente en lo relativo a esta rectificación de la puntuación de méritos.

Lo que se ha público para general conocimiento.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

